



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000364

Decreto No. _____ de 2023

(13 MAR 2023)

"Por el cual se deroga el Decreto No. 000659 del 27 de agosto de 2001, el Decreto No. 000855 de 08 de septiembre de 2011 y el Decreto 000569 de 23 de abril de 2018 y se ajusta el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento Norte de Santander al Decreto 1557 de 05 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 305 de la constitución política de Colombia en concordancia con los numerales 1 y 2 del artículo 119 del decreto 2200 de 2022, decreto 1557 del 05 de agosto de 2022 y lo establecido en el decreto 0569 de 23 abril de 2018, y

CONSIDERANDO

Que, mediante ordenanza No 005 de 16 de mayo de 2000, se adopta el plan departamental de Ciencia, Tecnología. Se crean el sistema nortesantandereano de Ciencia, Tecnología SINORCIT y el Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología CODYT.

Que, mediante Decreto 000659 de 27 de agosto de 2001, mediante el cual se establecieron los mecanismos para la designación de los miembros del Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología del Departamento de Norte de Santander.

Que, mediante Decreto 000855 de 08 de septiembre de 2011, mediante el cual se modifica la integración del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Norte de Santander.

Que, mediante Decreto 000569 de 23 de abril de 2018, se adecua el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Norte de Santander, según lo establecido en el Decreto 584 de 2017.

Que, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2162 de 2021 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se antice a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

Que el artículo 9 del Decreto 1666 de 2021 establece las instancias del orden departamental y regional del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación son los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación y los define como *"Instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación con los gobiernos departamentales y del distrito capital, así como con las entidades y actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el respectivo ámbito departamental"*.

Que, los Codecti se encuentran reglamentados por el Decreto 1557 de 05 de agosto 2022, que redefine los lineamientos para la integración y las funciones y los fortalecer con el propósito de que las iniciativas departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación tengan concordancia con las políticas y metas del país en esa materia. Que por lo anterior



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000364

Decreto No. _____ de 2023

(13 MAR 2023)

"Por el cual se deroga el Decreto No. 000659 del 27 de agosto de 2001, el Decreto No. 000855 de 08 de septiembre de 2011 y el Decreto 000569 de 23 de abril de 2018 y se ajusta el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento Norte de Santander al Decreto 1557 de 05 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

La Gobernación del Departamento requiere expedir un acto administrativo que ajuste el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación existente, a lo establecido en el Decreto 1557 de 05 de agosto 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se deroga el Decreto No. 000659 del 27 de agosto de 2001 y el Decreto No. 000855 de 08 de septiembre de 2011 y el Decreto 000569 de 23 de abril de 2018.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR. El Decreto No. 000659 del 27 de agosto de 2001, el Decreto No. 000855 de 08 de septiembre de 2011 y el Decreto 000569 de 23 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN. De conformidad con el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1666 de 2021, los Codecti son la instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación con los gobiernos departamentales, así como con las entidades y actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el respectivo ámbito departamental.

ARTÍCULO TERCERO. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ CODECTI. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Norte de Santander contarán con la participación de miembros que representen al Estado, empresa, academia y sociedad civil organizada, quienes tendrán voz y voto, como se establece a continuación:

Miembros permanentes:

1. El Gobernador o su delegado, quien preside el Codecti.
2. Dos (2) alcaldes de los municipios que hacen parte del Departamento, elegidos por la Federación Colombiana de Municipios.
3. Un representante del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, delegado por el ministro.

Miembros Designados:

4. Dos (2) representantes de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, diferentes al Gobernador del Departamento, elegidos por la Comisión Regional de Competitividad e Innovación.
5. El Presidente Ejecutivo de la cámara de comercio con mayor número de inscritos en el registro mercantil con jurisdicción en el Departamento y una (1) empresa cuyo objeto social incluya actividades en Ciencia Tecnología e Innovación y que desarrolle sus actos de comercio en el Departamento, Elegida por la misma cámara de comercio.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000364

Decreto No. _____ de 2023

(13 MAR 2023)

"Por el cual se deroga el Decreto No. 000659 del 27 de agosto de 2001, el Decreto No. 000855 de 08 de septiembre de 2011 y el Decreto 000569 de 23 de abril de 2018 y se ajusta el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento Norte de Santander al Decreto 1557 de 05 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

6. Cuatro (4) representantes de la academia, elegidos por el Gobernador del departamento, los cuales se podrán establecer así: un (1) representante del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de la dirección regional correspondiente y tres (3) representantes de Instituciones Educativas e Instituciones de Educación Superior (IES) que tengan presencia en el Departamento, de naturaleza pública o privada.
7. Cuatro (4) representantes de la sociedad civil organizada, elegidos por el Gobernador del departamento, los cuales se establecerán así: dos (2) actores reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación al momento de su designación y dos (2) ONG's, juntas de acción comunal o demás miembros de la sociedad civil.

PARÁGRAFO 1. En caso de no presentarse alguna de las entidades determinadas en los numerales anteriores, el Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación determinará como miembro del Codecti a una entidad que tenga representación en la región. Manteniendo la participación equitativa de los actores: 4 representantes del Estado, 4 de la empresa, 4 de la academia y 4 de la sociedad civil organizada.

PARÁGRAFO 2. El Gobernador establecerá el procedimiento para la designación de los miembros de los numerales 5 al 7 del presente artículo. Respecto a la designación de los miembros de la sociedad civil, el Gobernador tendrá en cuenta las minorías y grupos de interés que existan en el Departamento.

PARÁGRAFO 3. Los miembros podrán delegar su participación en las sesiones del CODECTI,

PARÁGRAFO 4. Podrán ser invitados a las sesiones de los Consejos Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) investigadores o expertos en temáticas a tratar o representantes de entidades públicas o privadas, quienes participarán con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 5. Los miembros designados tendrán un período de dos (2) años no prorrogables, contados a partir de su designación. Habrá reelección de miembros solo en los casos en que no existan más actores elegibles dentro del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES Son funciones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti), las siguientes:

1. Asesorar en política pública, planeación y estrategia de ciencia, tecnología e innovación al gobierno departamental, sus municipios o distritos, teniendo en cuenta las políticas nacionales y regionales en la materia.
2. Definir estrategias para la articulación entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel departamental, en cooperación con instancias y Sistemas Nacionales de otros sectores.
3. Establecer lineamientos y mecanismos para la articulación y coordinación con las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI), en los temas de

dx



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2023

(13 MAR 2023)

"Por el cual se deroga el Decreto No. 000659 del 27 de agosto de 2001, el Decreto No. 000855 de 08 de septiembre de 2011 y el Decreto 000569 de 23 de abril de 2018 y se ajusta el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento Norte de Santander al Decreto 1557 de 05 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

interés común del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación -SNCI.

4. Proponer al SNCTI mecanismos para financiar proyectos de ciencia, tecnología e innovación en el departamento.
5. Adelantar actividades y ejercicios de planeación en ciencia, tecnología e innovación, incluyendo aquellos relacionados con la asignación de los recursos señalados en el artículo 361 de la Constitución Política y la política pública de ciencia, tecnología e innovación enfocado al desarrollo departamental y regional
6. Fomentar que en el territorio se desarrollen actividades enfocadas en la generación y transferencia de conocimiento, así como de los resultados de los programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación, para la solución de problemas y el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo departamental y regional.
7. Formular mecanismos para estimular la participación del sector empresarial, las organizaciones étnico-territoriales, los grupos étnicos y la sociedad civil en programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.
8. Acompañar el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación en ciencia, tecnología e innovación del Departamento, a través de los lineamientos que imparte el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. Establecer su propio reglamento y definir su plan de trabajo anual.
10. Conocer todas las iniciativas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación que se pretendan desarrollar en cualquier parte del territorio departamental.
11. Presentar y socializar los informes de gestión semestrales.

PARÁGRAFO 1. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) podrán realizar sesiones regionales con la participación de departamentos con los que comparten características, intereses o estrategias comunes, con el objetivo de proponer, fomentar e impulsar diagnósticos, evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación, y para realizar propuestas al Gobierno nacional y otros entes y organizaciones territoriales. A estas sesiones se deberá invitar a la Federación Nacional de Departamentos.

PARÁGRAFO 2. Las decisiones que se adopten deberán constar en el acta de la respectiva sesión, la cual será suscrita por el presidente y quien ejerza la secretaría técnica. El acta de cada sesión deberá remitirse al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO QUINTO. PLAN DE TRABAJO ANUAL. En la primera sesión de cada anualidad, se presentará y aprobará el plan de trabajo del Codecti para la vigencia. Igualmente se socializarán los informes de gestión de los planes ejecutados en el año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SEXTO. SESIONES Y QUORUM. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) Norte de Santander, sesionarán de manera ordinaria mínimo cuatro (4) veces al año.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000324

Decreto No. _____ de 2023

(13 MAR 2023)

"Por el cual se deroga el Decreto No. 000659 del 27 de agosto de 2001, el Decreto No. 000855 de 08 de septiembre de 2011 y el Decreto 000569 de 23 de abril de 2018 y se ajusta el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento Norte de Santander al Decreto 1557 de 05 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

Las sesiones serán presenciales, virtuales o mixtas, según lo determine el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) Norte de Santander.

El Consejo Departamental sesionarán con quorum mínimo de la mitad más uno de los miembros. Las recomendaciones o decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes.

ARTÍCULO SEPTIMO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente del Codecti:

1. Suscribir las actas y/o decisiones adoptadas por el Codecti.
2. Proponer el cronograma anual de sesiones ordinarias y las sesiones extraordinarias cuando estas sean requeridas.
3. Aprobar el orden del día de la sesión.
4. Suscribir el informe de gestión del Codecti.
5. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Codecti.

ARTÍCULO OCTAVO. SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODECTI. La Secretaría Técnica será ejercida por periodos de dos (2) años, por cualquiera de los miembros, elegido por mayoría simple.

ARTÍCULO NOVENO. Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la secretaría técnica del Codecti:

1. Elaborar el cronograma anual de las sesiones ordinarias y demás actividades programadas.
2. Preparar el orden del día para cada sesión.
3. Llamar a lista y verificar asistencia y quorum de cada sesión del Consejo.
4. Levantar actas de las sesiones, y mantener actualizada la documentación relacionada con el Consejo.
5. Administrar la información sobre las solicitudes y llevar el control y repositorio documental de las sesiones.
6. Emitir las comunicaciones internas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones del Consejo.
7. Entregar a los consejeros y participantes de la sesión del Consejo, la información que se requiera para la sesión respectiva.
8. Llevar el consecutivo de las actas de las reuniones del Consejo, debidamente firmadas por el presidente y el secretario, con los soportes a que haya lugar, que deberán reposar en el archivo documental del Consejo.
9. Preparar y presentar los informes de gestión.
10. Las demás que le asigne el Consejo y las que le competan en desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO DECIMO: Reglamento. El Codecti definirán su propio reglamento interno, el cual deberá ser proyectado por la secretaría técnica y aprobado por el Codecti.



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000364

Decreto No. _____ de 2023

(13 MAR 2023)

"Por el cual se deroga el Decreto No. 000659 del 27 de agosto de 2001, el Decreto No. 000855 de 08 de septiembre de 2011 y el Decreto 000569 de 23 de abril de 2018 y se ajusta el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento Norte de Santander al Decreto 1557 de 05 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El Codecti está regulado por los lineamientos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación; sus normas y demás disposiciones de la Ley

ARTÍCULO. DECIMO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto 569 de 2018, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en San José de Cúcuta, a los

13 MAR 2023

SILVANO SERRANO GUERRERO

Gobernador Departamento Norte de Santander

Proyectó: Jessenia Sánchez – Profesional Contratista

Aprobó: Mario Andres Meneses Pérez – Secretario TIC

Revisó: Eduardo Galvis - Asesor Jurídico Externo